

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º

Bogotá D.C., (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 **2019-00575**

Vencido el traslado de la demanda y en cumplimiento a lo normado en el artículo 372 del C. G.P., se insta:

1.- SEÑALAR la hora de las 9:00 am del día siete (7) de abril de 2021 para llevar a cabo la inspección judicial sobre el inmueble objeto de Litis, a fin de verificar los hechos relacionados en la demanda, las circunstancias constitutivas de la posesión alegada y la verificación de la instalación adecuada de la valla o el aviso.

INFORMAR a las partes, que el día de la inspección judicial se adelantarán las actuaciones previstas en el artículo 372 y 373 Ibidem, en la que se adelantarán las etapas de saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, y pruebas.

ADVERTIR a las partes que deberán concurrir personalmente a rendir interrogatorio, agotar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. Deberán tener en cuenta que la audiencia se llevara a cabo aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, si estos no comparecen se realizará con aquellas.

PREVENIR a los convocados, las consecuencias consagradas en el numeral 4 del art. 372, referidas a: La inasistencia injustificada de alguna de las partes, conlleva la presunción cierta de los hechos en que se funden ya sea la demanda o las excepciones; sino concurre ninguna de las partes, vencido el término de la justificación por la inasistencia, se declarará terminado el proceso y finalmente la imposición de multa pecuniaria correspondiente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

2.- Decreto de pruebas:

2.1.- Demandante:

a).- Documentales: las allegadas con la demanda y las relacionadas en el escrito de contestación a las excepciones.

b) Testimonios:

< Myriam González Olmos

< Sandra Patricia Piñeros Beltran

< Ruth Yaneth Telles Soledad

< Cristian José Carpintero Cruz

< Pedro Pablo Salgado Parra

< Hilda María Rojas Socha

< Aide Yolima Piñeros Beltrán

< Nallive Polanco Ríos

c) Interrogatorio de parte: Leonardo González Jiménez

2.2.- Demandado:

a) Documentales: Las referidas en el escrito de contestación.

b) Interrogatorio de parte: Nereida Stella Salgado Beltran

2.3.- Del Curador Ad litem:

a).- Documentales: Las referidas en el escrito de contestación

b).- Interrogatorio de Parte: Nereida Stella Salgado Beltran

2.4.- De Oficio

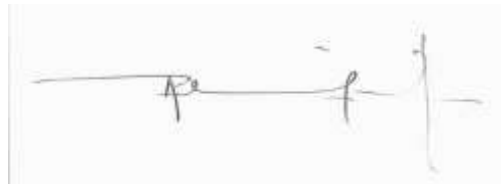
a).- Interrogatorio a las partes

b).- Oficios: Líbrese el Oficio al JUZGADO 9º CIVIL MUNICIPAL para que se indique el estado actual del proceso Divisorio de Venta Común No.

2019-0328 iniciado por LEONARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ contra NEREIDA STELLA SALGADO BELTRAN.

Téngase en cuenta que salvo requerirse la práctica de otras pruebas, a continuación, en esta misma audiencia y oídas las partes hasta por veinte (20) minutos cada una, el juez dictará sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>65</u> Hoy <u>15-12-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
